

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Administración Local, de cumplimiento del Decreto de 16 de diciembre de 2019, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, publicada en el BOJA núm. 247, de 28 de diciembre de 2016, en relación con la disposición transitoria tercera del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dispuso el día 14 de enero de 2020 el cumplimiento por esta Dirección General de Administración Local de lo dispuesto en el Decreto de 16 de diciembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva literalmente dice «Acuerdo: Publicar el fallo de la sentencia dictada en los Autos 765/06, así como la parte dispositiva del Auto dictado en el presente indicente (sic) en el BOJA, librándose a tal fin oficio a dicho boletín oficial».

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Dirección General de Administración Local por el artículo 14 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V O

Primero. Disponer la publicación del fallo de la Sentencia de 18 de abril de 2011, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, cuyo tenor literal es como sigue:

«Fallamos que, rechazadas las alegaciones de inadmisión, debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la Entidad Local Autónoma La Redondela, contra la resolución citada en el fundamento primero de esta sentencia, que declaramos nula por su disconformidad a derecho, debiendo proceder la Administración de conformidad con lo manifestado en los fundamentos precedentes. Sin costas.»

Segundo. Disponer la publicación de la parte dispositiva del Auto de 28 de diciembre de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del siguiente tenor literal:

«La Sala dijo: Estimar el incidente de ejecución de sentencia promovido por la procuradora (...), en nombre y representación de la Entidad Local Autónoma de La Redondela. Se declara la nulidad de pleno derecho del Decreto 48/2014, de 18 de febrero, por el que se determina el ámbito territorial de la Entidad Local Autónoma de La Redondela, en el término municipal de Isla Cristina (Huelva), en ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (BOJA núm. 49, de 13.3.2014). Sin costas.»

Sevilla, 22 de enero de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.